

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**INTRODUCCIÓN**

Las funciones que desarrolla la Auditoría Superior del Estado se enmarcan en lo dispuesto por los Artículos 83 bis y 83 ter y 178, fracción III de la Constitución Política del Estado, disposiciones que lo conciben como un órgano técnico del Congreso del Estado con autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, dedicada a la vigilancia del ejercicio de los recursos bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, los Artículos 170 y 171 del ordenamiento constitucional estatal establecen la coordinación de Auditoría Superior del Estado con otros organismos para establecer acciones y mecanismos para el funcionamiento del Sistema Estatal Fiscalización, así como el Artículo 187 de la Carta Magna Estatal establece las bases para la constitución del Sistema Estatal Anticorrupción del cual la Auditoría Superior forma parte.



LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
AUDITOR SUPERIOR



C.P. MARÍA CRISTINA PRIETO MÁRQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS